



PROCESO VERBAL SUMARIO No. 2022-341 CUADERNO # 1

Los Demandados TAX SOL DEL ORIENTE S.A., ALIRIO BERNAL LEON e IRENE ORTEGA SILVA contestaron dentro del término la demanda con excepciones de fondo, Objeción al juramento estimatorio y LLAMAMIENTOS EN GARANTIAS a través de apoderado judicial a la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., para los LLAMAMIENTOS se abre el cuaderno # 2 y 3 respectivamente.

De otro lado dieron cumplimiento al Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022 enviando copia a las demás partes.

**El demandante contestó dentro del término las excepciones y objeciones al juramento estimatorio enviados por los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y TAX SOL DEL ORIENTE S.A., ALIRIO BERNAL E IRENE ORTEGA SILVA.**

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 5 de octubre de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Vencido el traslado a los demandados se procede a resolver sobre el trámite al LLAMADO EN GARANTIA que hacen los demandados TAX SOL DEL ORIENTE S.A. y ALIRIO BERNAL LEON e IRENE ORTEGA SILVA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se abren el cuadernos # 2 y 3.

RECONOZCASE a la doctora ESPERANZA REYES VILLAMIZAR apoderada judicial del demandado TAX SOL DEL ORIENTE S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Vencido el traslado al Llamado en Garantía vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 06 de octubre de 2022

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71de3cd2d6c8a7dd9367acc46c8b62cab3020852b654782c1935b15f861afbd**c

Documento generado en 05/10/2022 11:50:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**